

COMUNICADO

DGDDH/269/2022

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022

CNDH emite Recomendación al IMSS por negar acceso a pensión por viudez a una víctima tras discriminación por orientación sexual, en Baja California Sur

<< Este Organismo Nacional advierte de normas que rigen el funcionamiento del IMSS, que propician un trato discriminatorio, por lo que recomienda acciones institucionales para su revisión y su modificación pertinente

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 170/2022 al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Alejandro Robledo Aburto, por violaciones a la seguridad social, a la seguridad jurídica, al principio de legalidad y por discriminación relacionada con la orientación sexual, cometidas por al menos tres personas servidoras públicas, adscritas al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas del IMSS en La Paz, Baja California Sur, al negar el acceso a la pensión por viudez a una persona que acreditó su concubinato con otra persona derechohabiente fallecida, por tratarse de una pareja del mismo sexo.

En su escrito de queja, presentado en abril del 2022, la víctima señala que, ante el fallecimiento de su pareja en septiembre de 2021, el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en Cabo San Lucas, resolvió la acreditación del concubinato que existió entre ambos. Agrega que proporcionó la acreditación al departamento del IMSS para solventar el trámite de pensión por viudez. Pero, en respuesta, el IMSS informó que la solicitud no resulta aplicable a hombres viudos concubinarios y a las mujeres viudas concubinas que hayan estado unidas con personas aseguradas o pensionadas del mismo sexo.

Tras el análisis de los hechos y evidencias que se integraron al expediente de queja, con un enfoque de máxima protección a la víctima, este Organismo Nacional advierte que los instrumentos normativos que rigen el funcionamiento del IMSS, entre otros, los identificados como la Ley del Seguro Social (LSS)-73 y la segunda LSS de 1997, propician un trato discriminatorio, toda vez que se hace una distinción entre parejas del mismo sexo, a quienes se les niega el acceso de obtener una pensión para satisfacer sus necesidades básicas, violentando su dignidad, transgrediendo su seguridad jurídica, así como su preferencia sexual.

Esta Comisión Nacional considera que negar a las parejas del mismo sexo los beneficios que son accesibles a las personas heterosexuales a través del matrimonio o concubinato, implica tratar a las parejas con diferente orientación sexual como ciudadanos con menos derechos y que no existe ninguna justificación para no darle a las parejas del mismo sexo todos los

derechos fundamentales que les corresponden como individuos y, al mismo tiempo, otorgarles un conjunto incompleto de derechos cuando se conducen siguiendo su orientación sexual y se vinculan en relaciones de pareja.

La CNDH observa también que la normatividad del IMSS evidencia una forma de discriminación por orientación sexual y propicia violaciones a los derechos humanos, pues deja de lado instrumentos enfocados en la protección y defensa de derechos. Además, señala que, en este caso, la persona fallecida fue derechohabiente y aportó sus cuotas correspondientes ante el Instituto con el objetivo de que sus familiares o su pareja puedan gozar de esta pensión, por lo cual el IMSS genera discriminación indirecta, ya que un criterio aparentemente neutral, implica una desventaja a la persona beneficiaria, por pertenecer a un grupo en específico.

Este Organismo corroboró que las tres autoridades señaladas como responsables, incurrieron en violaciones a la seguridad social, a la seguridad jurídica y al principio de legalidad en agravio de la víctima, por estar obligados a realizar las acciones necesarias para respetar sus derechos humanos, e incurrieron en responsabilidades administrativas que afectan la disciplina, legalidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Ante tales agravios, la CNDH solicita a las autoridades del IMSS que se otorgue a la víctima la pensión por viudez que ha solicitado, bajo los procedimientos más adecuados, eficaces y sin colocarlos en un supuesto jurídico que los distinga por su preferencia sexual, estado civil, y sin mayores requisitos en comparación con los señalados para concubinatos de parejas heterosexuales. Asimismo, pide la más amplia colaboración con el Órgano Interno de Control en el IMSS, para la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que se presentará en contra de las autoridades señaladas, por los actos y omisiones cometidos y con el fin de que se determinen las sanciones administrativas y legales que correspondan.

Este Organismo Autónomo, solicita a las autoridades del IMSS que propongan, conforme a los procedimientos y ante la instancia pertinente, un anteproyecto de modificación a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y a las normas reglamentarias que así lo ameriten, en relación con los requisitos para la concesión de pensión por viudez y que considere para ello las observaciones de la Recomendación. Además, el IMSS deberá efectuar modificaciones en las disposiciones administrativas de su competencia como acuerdos, circulares, manuales de organización y procedimientos de ese instituto, para abrogar aquellas que transgreden el principio de igualdad y no discriminación, así como el derecho a la seguridad social.

Por último, se deberá diseñar e impartir cursos de capacitación en materia de derechos humanos, en particular sobre la protección a la seguridad social, a la salud, a la seguridad jurídica, y al principio de legalidad en el ejercicio de las funciones, que deberán estar dirigidos al personal adscrito al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social en el estado de Baja California Sur. Dicho curso deberá ser

impartido por personas especialistas que acrediten su formación y experiencia en el tema, con el fin de prevenir hechos similares.

La Recomendación 170/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
